

Consejería de Sanidad y Política Social

EXPONEN

1101 Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga para 1999 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

PRÓRROGA PARA 1999 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA OFICINA AUTÓNOMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.

En Murcia, a 30 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998.

De otra D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 27 de octubre de 1998.

Y de otra D.^a Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores, sito en calle San Fernando, s/n, de Alcantarilla.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española, la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 ptas.). Asimismo establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, dos Auxiliares de Clínica a jornada completa.

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 ptas.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.04.313C.228.3, en seis fracciones de 1.024.674 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula octava dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 550 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, se suscribe entre partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 Auxiliares de Enfermería a jornada completa.
- 1 Auxiliar de Enfermería, 10 horas semanales.
- 1 Terapeuta ocupacional a ½ de jornada.

—2 porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 525 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999, y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Sanidad y Política Social se establece en 6.700.000 pesetas (seis millones setecientas mil pesetas).

* respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02, en cuatro fracciones de 1.675.000 pesetas, abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* respecto a la aportación de los beneficiarios, se establecen los importes de las comidas según detalle:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 550 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

El presente acuerdo se incorporará al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Excelentísimo Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.— Por La Cruz Roja, la Presidenta Autonómica, **Julia Bascuñana Contreras**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1096 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta

Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.

En Murcia, a 30 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998.

De otra D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de noviembre de 1998

Y de otra D.^a Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y inserción social, pudiendo suscribirse convenios